

AL

EJECUTIVO

REF. EXP.N° 947/86

= ORDENANZA N° 270/1986 =

ARTICULO 1°): Incorpórase como Artículo 3°) de la Ordenanza N° 192/85 el siguiente: Artículo 3°): Las becas para nivel educacional secundario se fijan en un monto equivalente al 25% del sueldo mínimo del empleado municipal. -

ARTICULO 2°) : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones **del** H.C.D, de BOLÍVAR, a 16 de Octubre de 1986.

E S C O P I A